

- Segundo Teniente de Alcalde: Ana Belén Rivero Medina.
- Tercer Teniente de Alcalde: Lucia Rosa Rodríguez Batista.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Bernabé Martín Guerra Ojeda.

Tercero. A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias. De no efectuarse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el/la primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por cualquiera de los otros/as Tenientes de Alcalde establecidos en segundo lugar que se encuentren presentes, quienes deberán dar cuenta de esta circunstancia al resto de la corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como alcalde accidental más de uno de ellos.

Cuarto. Comunicar este acuerdo a los y las Tenientes de Alcalde nombrados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde/Alcaldesa Accidental, y que durante ese ejercicio no podrán modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Quinto. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios Municipal.

Sexto. Difundir el contenido de este acuerdo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Séptimo. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Villa de Moya, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, A. Raúl Afonso Suárez.

141.872

ANUNCIO

2.289

Se hace público para general conocimiento que por esta Alcaldía se ha dictado con fecha 27.06.23 el Decreto número 2023-0412, relativo a las delegaciones conferidas y competencias reservadas, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Primero. Reservarse esta Alcaldía las competencias en materia de: Régimen Interno y Personal; Relaciones Institucionales; Estadística; Seguridad Ciudadana y Emergencias; Urbanismo; Cementerios.

Efectuar a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión de los asuntos de sus respectivas áreas de actuación, de acuerdo con la definición funcional de cada área y con los campos de actuación que, a título meramente enunciativo, se exponen a continuación, a los que deberá ajustarse posteriormente el organigrama municipal actualmente vigente.

CONCEJAL/CONCEJALA	MATERIA
Octavio P. Suárez García	Festejos; Cultura; Biblioteca; Universidad Popular; Archivos; Juventud; Participación Ciudadana.
Ana Belén Rivero Medina	Presidencia; Innovación Tecnológica; Informática y Telecomunicaciones; Desarrollo Local; Empleo; Agricultura y Ganadería; Industria; Comercio; Artesanía; Consumo; Salud Pública y Bienestar Animal
Lucia Rosa Rodríguez Batista	Sanidad; Servicios Sociales; Igualdad; Solidaridad; Atención a la Discapacidad; Mayores; Familia y Menores; Mujer; Educación; y Transparencia
Bernabé M. Guerra Ojeda	Talleres Municipales; Economía y Hacienda; Parque Móvil

Segundo. Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros

Tercero. Efectuar a favor de los concejales y concejalas que a continuación se relacionan, una delegación específica de atribuciones respecto de los siguientes asuntos:

CONCEJAL / CONCEJALA	MATERIA/SERVICIO
Lidia Esther Rodríguez Díaz	Costas y Playas; Residuos; Limpieza Viaria; Medio Ambiente; Vivienda; Patrimonio Municipal; Turismo.
Santiago Bernardino Santana De la Fe	Servicios; Aguas; Saneamiento; Vías y Obras.
Gilberto Antonio Sosa Betancor	Parques y Jardines; Deportes; Alumbrado; Transporte; Tráfico; Protección Civil

Esta delegación de carácter especial relativas a un determinado servicio, y a tenor de lo establecido en el artículo 43.5 ROFEL, comportará la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. Delegar de forma indistinta, en todos los Concejales y Concejalas de este Ayuntamiento las competencias que el artículo 51.1 del Código Civil otorga a esta Alcaldía para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los concejales y concejalas para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

A estos efectos, la coordinación para la designación del concejal o concejala actuante se establecerá por el gabinete de la Alcaldía.

Quinto. Las competencias delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en ningún otro órgano o miembro de la corporación.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas

delegaciones tendrán efectos desde el mismo día a la fecha de esta resolución y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Séptimo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y difundirla, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Octavo. Comunicar esta resolución a todos los Concejales y Concejales afectadas y a los responsables de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos, entendiéndose aceptada la delegación de competencias de forma tácita, si dentro del plazo de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes contados desde la notificación de la presente no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la misma.

Noveno. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Villa de Moya, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, A. Raúl Afonso Suárez

141.876

ANUNCIO

2.290

Se hace público para general conocimiento que por esta Alcaldía se ha dictado con fecha 27.06.23 el Decreto número 2023-0413, relativo a la formación y composición de la Junta de Gobierno Local y régimen de sesiones, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

1º. Constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que quedará integrada por los miembros siguientes:

Presidencia: Armando Raúl Afonso Suárez (Alcalde)

Vocales:

- Octavio Pedro Suárez García.
- Ana Belén Rivero Medina.
- Lucia Rosa Rodríguez Batista.
- Bernabé Martín Guerra Ojeda.

2º. Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias semanales, los viernes a las 09:00 horas, reservándose esta Alcaldía la potestad de no convocar como consecuencia de la falta de asuntos derivado de periodos vacacionales y circunstancias análogas; así como posponer o adelantar las precitadas sesiones ordinarias cuando el día fijado para su celebración sea festivo o quede incluido en periodos vacacionales, siempre que no implique un menoscabo de la gestión municipal; todo ello a fin de garantizar y compatibilizar el derecho de participación política y la propia eficacia municipal.

3º. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es dar asistencia y asesoramiento a esta alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma las siguientes competencias:

- En materia de urbanismo

1. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

2. Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competencia para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

- En materia de contratación y patrimonio

1. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter